



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401 -2024-A/MPS

Chimbote, 15 MAYO 2024

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 0359-2024-DP-GRH-MPS de la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 16°, Inciso f) del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, contempla la jubilación como una causa de extinción del Contrato de Trabajo. Asimismo, el Art. 21° contiene dos (2) supuestos de jubilación: i) Jubilación obligatoria dirigida al trabajador que tenga derecho a pensión de jubilación; ii) Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador;

Que, la extinción del Contrato de Trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria o automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que el cese por límite de edad, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún Régimen Previsional; por lo que deviene Procedente el Cese por Límite de Edad 70 años;

Que, con Informe Escalafonario N° 0359-2024-DP-GRH-MPS de fecha 12 de marzo de 2024, la Responsable de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el alcance de límite de edad para el servicio del servidor municipal **VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES**. Según el Documento Nacional de Identidad, se corrobora su fecha de nacimiento el 16 de marzo de 1954, habiendo cumplido 70 años de edad el 16 de marzo de 2024; por consiguiente, debe realizarse los trámites para el Cese por Límite de Edad;

Que, de la revisión del file personal, el mencionado servidor, ingresó a laborar en la Municipalidad Provincial del Santa, en la condición de Obrero Contratado, a partir del 13 de mayo de 1980, para desempeñar labores de Limpieza Pública. Por Resolución de Alcaldía N° 1360-90-MPS de fecha 28 de diciembre de 1990, se le reconoce como trabajador Obrero Permanente (Estable) a partir del 01 de enero de 1991, según Memorandum N° 2849-2021-GRH-MPS de fecha 07 de octubre de 2021, pasó a desempeñar las funciones de vigilante a partir del 11 de octubre de 2021, se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría "A";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## 0401

Que, con Informe N° 136-2024-CP-GRH-MPS de fecha 22 de marzo de 2024, de Control de personal, se indica el récord laboral del mencionado servidor, siendo 43 años, 10 meses y 02 días, hasta el 16 de marzo de 2024;

Que, del Informe N° 147-2024-RLR-GRH-MPS de fecha 26 de marzo de 2024 del Liquidador de Remuneraciones, se verifica que el servidor VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES, tiene la condición de Obrero Permanente, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – ONP;

Que, con Informe Legal N° 126-2024-AL/GRH-MPS de fecha 05 de abril de 2024, Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, indica que la extinción del Contrato de Trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún Régimen previsional; por lo que de conformidad a la normatividad, deviene en Procedente el Cese por Límite de Edad;

Que, con Informe Legal N° 358-2024-GAJ-MPS de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Cap. IV (Extinción Laboral), Art. 16° inciso f) “Es causa de extinción laboral; la jubilación” y Art. 21° parte in fine “La jubilación es obligatoria y automática, en caso que el trabajador cumpla los 70 años de edad”; por lo que opina PROCEDENTE el Cese por Límite de Edad del servidor VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES, como se indica en el Informe Legal N° 126-2024-AL/GRH-MPS de fecha 05 de abril de 2024 de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, debiéndose reconocer los beneficios que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al Presupuesto Institucional, NOTIFICANDO al citado servidor y a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer el **CESE POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES**, a partir del **17 de marzo de 2024**, en la condición de Obrero Permanente (estable), Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría “A”, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – ONP, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR al servidor municipal **VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que le correspondan, a favor del servidor municipal **VICTOR HILARIO RAMIREZ SIFUENTES**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0401

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.



**ARTICULO QUINTO.-** Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Alc.  
GM  
GRH  
GTIyC  
Int.  
Exp.  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Camarro Aler**  
**ALCALDE**

